



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO	MELANY COLLANTE CARRERA
RADICACIÓN	2016-00374
FECHA	ABRIL 07 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 15 de febrero de 2021 presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando requerir al pagador de la empresa Labtronics S.A.S. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por la Dra. María Claudia Vélez Angulo apoderada judicial de la entidad demandante, solicitando requerir al pagador de la empresa Labtronics S.A.S, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emitida por esta Agencia Judicial comunicada mediante oficio N° 2717 de 21 de octubre de 2016.

Revisado el expediente se visualiza folio N° 9 del cuaderno de medidas cautelares en donde la empresa Labtronics S.A.S, a través de oficio CE-023-18 del 10 de abril de 2018, aportó escrito informando "que la funcionaria Melany Collante Carrera sobre la cual se le efectúa el embargo y retención de salario, ya no labora mas en nuestra empresa, trabajó hasta el día 15 de marzo de 2018".

Asimismo, se aprecia folio N°12, auto calendado 03 de septiembre de 2019 en el que se resolvió no acceder al requerimiento que hace la parte demandante al pagador de la empresa Labtronics S.A.S toda vez que dicha empresa dio respuesta del embargo.

Dicho lo anterior, se pondrá en conocimiento a la DRA. María Claudia Vélez Angulo en su calidad de apoderada de la parte demandante del oficio CE-023-18 y del auto adiado 30 de Septiembre de 2019 notificado por estado N° 108 del 04 de Octubre de la misma anualidad.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento a la apoderada judicial de la entidad demandante DRA. María Claudia Vélez Angulo del oficio CE-023-18 y del auto adiado 30 de Septiembre de 2019 notificado por estado N°108 del 04 de Octubre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **029**

SOLEDAD, **ABRIL 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO